

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE ORIGINO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 106.

Real decreto suspendiendo las sesiones de Córtes.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros me comunica con fecha 29 del pasado julio el real decreto siguiente:

REAL DECRETO.— En uso de la prerogativa que me corresponde por el artículo 26 de la Constitución y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Córtes en la presente legislatura. Dado en Palacio á 29 de julio de 1851. = Está rubricado de la Real mano. = El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para conocimiento del público. Cáceres 5 de agosto de 1851. = Ramon Membrado.

CIRCULAR NUM. 107.

Recordando á los Ayuntamientos la circular de 20 de julio de 1849, sobre cumplimiento de la ley de Ayuntamientos.

Observando que son muchos los Alcaldes de esta provincia, que no han tenido presente la circular de este Gobierno de 20 de julio del año pasado de 1849, en que se les prevenia que en todo el mes de julio hasta el 1.º de agosto, diesen aviso de tener nombrados los asociados para la rectificación de las listas electorales, y de tenerlas rectificadas; he resuelto publicar la presente, á fin de que á correo relativo de quedar enterados, den parte de estar cumplido este servicio. Con tal motivo les prevengo que en su día remitan copia literal de las espresadas listas definitivamente rectificadas; pues de lo contrario me veré en el imprescindible caso

de imponer al moroso la multa de 100 rs., disponiendo además pase un veredero á recojerlas con las dietas de 12 rs. diarios que abonarán el Alcalde y Secretario de Ayuntamiento de su propio peculio. Cáceres 2 de agosto de 1851. = Ramon Membrado.

CIRCULAR NUM. 108.

Real orden nombrando una Comision que proceda á la formacion de un proyecto de ley para la enagenacion de baldíos y realengos.

En la Gaceta número 6230 correspondiente al dia 3 de agosto actual, se halla inserta la real orden cuyo tenor literal dice así:

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Excelentísimo Sr.: Para que con arreglo á lo establecido en el párrafo 3.º del art. 16 de la ley para el arreglo de la deuda pública se proceda á la formacion de un proyecto de ley de enagenacion de los realengos y baldíos, la Reina se ha servido nombrar una Comision compuesta de D. Juan Felipe Martinez Almagro, Diputado á Córtes y Consejero Real; D. Bonifacio Fernandez de Córdoba, Diputado á Córtes y Director general de Administracion de este Ministerio; D. Manuel Molano, Diputado á Córtes; D. José Cabeda, Director general de Agricultura, Industria y Comercio, y D. Mariano Vela, Subdirector de Administracion de este Ministerio; encargando la Presidencia de esta Comision á D. Juan Felipe Martinez Almagro, y la Secretaría á D. Mariano Vela.—De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1851. = Manuel Bertran de Lis.—Sr. Ministro de Hacienda.

En su consecuencia y con objeto de que adquiera la debida publicidad la preinserta real disposicion, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento y cumplimiento de quien corresponda. Cáceres 7 de agosto de 1851. = Ramon Membrado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Robo de dos jumentos.

El Juez de primera instancia de Herrera del Duque da parte á este Gobierno de haber sido sustraídos del sitio donde sus dueños los tenían recogidos en el pueblo de Castilblanco, dos jumentos de las señas que á continuacion se espresan. En su virtud prevengo á los Alcaldes y dependientes del ramo de Proteccion y Seguridad pública, practiquen las mas eficaces diligencias hasta conseguir su busca, y la de las personas en cuyo poder estén, remitiendo unas y otras á disposicion de referido Juez. Cáceres 6 de agosto de 1851.—Ramon Membrado.

SEÑAS.— Un borrijon de dos años, pardo, bien cortado, de bastante alzada, recién esquilado, entero, con bastante carpa y con señal de una naciencia que recientemente ha padecido en lo alto de la corva izquierda y sin herrar.

Un jumento de cinco años, pelo entrepardo y castaño, orejas grandes y aparradas, entero, de pequeña alzada y un hierro en la tabla izquierda del pescuezo, que figura como una pata de gallina y tambien sin herrar.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DIRECTAS, ESTADISTICA Y DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Venta de fincas por débitos.

El dia 24 de este mes hasta las doce de su mañana se procede á la venta en las casas consistoriales de Alcántara, ante el Comisionado de ejecucion que allí existe, de las fincas siguientes:

Una casa en Alcántara, calle de San Anton, propia de Luisa Miranda, deudora al Estado por réditos de censo. Se halla retasada en 1400 rs. y deducidos 580 del principal de dicho censo que queda vigente, sale á subasta por 820 rs.; se admiten posturas por las dos terceras partes de esta cantidad.

Una casa, calle de Torrontero, retasada en 1086 rs.: la cuarta parte de otra, en la plazuela de San Juan, que lo está en 1600 rs., y un huerto á la Bacteta en 800 rs., que todo suma 3486 rs. Están gravados con dos capitales de censo, importantes en junto 2934 rs. que quedan vigentes, pagándose sus réditos al convento de S. Benito. Aparece un líquido vendible de 552 rs. y se admiten proposiciones por las dos terceras partes. Las fincas pertenecen á Vicente Dominguez, que es deudor por los caídos de espresados censos. Cáceres 6 de agosto de 1851.—P. O., Varon.

Venta de fincas por débitos.

El dia 24 de este mes hasta las doce de su mañana se procede á la venta en las casas consistoriales de Alcántara, de una casa calle de la Soledad,

de la misma villa, procedente de la viuda de Julian Pinto, deudora por decursos de censos. Está retasada en la cantidad de 5000 rs. y se admiten proposiciones que cubran las dos terceras partes, reservados 2200 rs. que es el principal de dicho censo cuyos réditos seguirá pagando el comprador. Cáceres 6 de agosto de 1851.—P. O., Jacinto Varon.

En cumplimiento de lo prevenido por el Sr. Visitador general de la Hacienda pública del distrito de Badajoz en su orden de 25 de mayo último, esta Administracion de acuerdo con el Sr. Comandante de Carabineros de la provincia, ha procedido á formar la nota de los caminos por donde deben dirigirse á las Aduanas de esta provincia, los que hagan la importacion de géneros, frutos y efectos lícitos, y los portugueses que introduzcan caballerías en Territorio Español; cuya medida aprobada que ha sido por el Sr. Gobernador de la provincia en decreto de 29 del actual, es la siguiente:

ADUANA DE ALCANTARA.

Camino único por donde deben dirigirse á dicha Aduana, del inmediato Reino de Portugal, los sujetos que hagan la importacion de géneros, frutos y efectos lícitos.

Desde Segura al Puente del mismo nombre, por Piedras-Albas á Alcántara.

Caminos por donde deben dirigirse á las Aduanas de Esportacion de esta provincia, los portugueses que introduzcan caballerías en Territorio Español con declaracion de esportarlas.

ADUANA DE ALCANTARA.

Desde Rosmariñan, al Vado del Juncar por Estorninos á Alcántara.

Desde Segura ó Salvatierra al Puente de Segura por Piedras-Albas á Alcántara.

ADUANA DE VALENCIA DE ALCANTARA.

De Puerto Alegre, por el Pino, siguiendo la Rivera: por San Pedro á unirse con el de la Fontañera y Cortiñal. Desde Castel David por la Fontañera y el Cortiñal. Por la huerta de la negra y el Cortiñal: Por la de Vinagre y la Casa de Marcelino: Por el Batan de Moreno y la misma casa.

Desde Malpica por Herrera y Montetrigo.

ADUANA DE VALVERDE DEL FRESNO.

Valde-espino, Cuadrazares, Fuñol, Peñausacar y el de Navasfrías por la parte de Castilla.

ADUANA DE ZARZA LA MAYOR.

El de Segura, Salvatierra y Manfortino.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para comun inteligencia, y en

cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la misma en su decreto del día de ayer; advirtiéndole que esta medida principiará á rejir desde el 30 de agosto próximo venidero. Cáceres 30 de julio de 1851. = Santiago Rodríguez de Ceta.

D. José Mariano de Santos, Secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término ordinario á Gabriel Menendez Gonzalez, Manuel Gonzalez Gonzalez y Domingo Gabela Gabela, asturianos, que se hallaban trabajando en sus oficios de cuenqueros en la villa de San Martín de Trevejo, para que se presenten en el oficio del presente Escribano, á ser notificados de la sentencia dada por la Sala en la causa contra los mismos por suponerles ser los autores del hurto de diez cabezas cerdosas, de la pertenencia de Andrés Piriz; pasado dicho término sin haberlo verificado, se les señalarán los estrados del Juzgado en su rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en los Hoyos á 28 de julio de 1851. = José Mariano de Santos. = Por mandado de su señoría, Juan Arias Camison.

D. Sebastian Martinez Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Julian Rebollo y Francisco Gonzalez, vecinos de Ataquines de este partido para que en el término de nueve días, comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que se les sigue por corta de olmos en las riberas de Valviadero; en la inteligencia que presentándose se les oirá y administrará justicia en lo que la tuviesen, y en otro caso se les declarará rebeldes y contumaces y en su rebeldía se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados de esta Audiencia; encargándose á los señores Alcaldes constitucionales que tan pronto como tengan noticia de su paradero les pongan presos y remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias, pues así está mandado en dicha causa. Dado en Olmedo á 30 de julio de 1851. = Sebastian Martinez Obregon. = Por mandado de su señoría, Nemesio Torés.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En la Gaceta núm. 6183, correspondiente al miércoles 18 del actual, se halla el siguiente

ANUNCIO. — Hallándose vacante la plaza de tercer Maestro de la Escuela Normal superior de Instrucción primaria del distrito Universitario de Salamanca, dotada con 7000 rs. vn. anuales, y debiendo proveerse por oposición en los términos que prescriben los artículos 16 al 20 del reglamento de Escuelas Normales de 15 de mayo de 1849,

se anuncia al público que hasta el 20 del próximo mes de agosto se admitirán en esta Dirección las solicitudes documentadas, de los aspirantes que están en el caso de presentarse al concurso; en la inteligencia de que los ejercicios tendrán lugar en esta Corte, y empezarán el día 1.º de setiembre. Madrid 12 de junio de 1851. = El Director general, Antonio Gil de Zárate.

Lo que se hace saber para que llegue á noticia y conocimiento de los aspirantes que deseen hacer oposicion. Salamanca 23 de junio de 1851. = P. A. del Sr. R., Dr. Juan Cenizo.

En el título 7.º del plan vigente de estudios decretado por S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) en 28 de agosto del año próximo pasado de 1850, se conceden premios y recompensas á los cursantes que reúnan las circunstancias que prescriben los artículos siguientes:

TITULO VII.

De los premios y recompensas á los alumnos.

«Artículo 57. Se concederán todos los años premios á los cursantes de Institutos y Universidades que, declarados sobresalientes en los exámenes ordinarios de fin de curso, los obtengan por medio de oposicion.

Art. 58. Estos premios serán ordinarios y extraordinarios.

Art. 59. Los ordinarios, que consistirán en un diploma especial y en una obra correspondiente á la facultad respectiva se conferirán en razon de uno por cada seis discípulos que saquen la nota de sobresaliente en los exámenes de fin de curso en cada año de la carrera.

Art. 60. Los extraordinarios consistirán, observándose igual proporcion, en la dispensa del depósito para los grados de Bachiller y de Licenciado, ó en un título especial; y para el segundo año de anatomía, en una obra de esta asignatura, ó en una caja de instrumentos de diseccion, cuyo valor sea de 500 rs. vn.

Art. 61. Los premios ordinarios y extraordinarios son compatibles en un mismo cursante.

Art. 62. Para optar á los premios ordinarios ó al extraordinario de anatomía, se necesita haber obtenido la nota de sobresaliente en los exámenes ordinarios del mismo curso; y no se podrá optar á los extraordinarios sin haber obtenido en los estudios que requiere el grado de Bachiller la nota de sobresaliente en tres cursos por lo menos, y en dos de los que exige el de Licenciado.»

Los ejercicios para obtener estos premios serán los que prescribe la real orden de 13 de mayo de 1848 hoy vigente, en su cumplimiento y con el objeto de facilitar y ampliar la concurrencia de los opositores, usando de las facultades que me corresponden, he dispuesto lo siguiente:

1.ª Los ejercicios de oposicion para obtener los premios ordinarios en esta Universidad é Instituto agregado, darán principio el 20 de setiembre próximo venidero, y hasta este día se admitirán en la Secretaría general las solicitudes de los cursantes,

que teniendo las condiciones de reglamento, aspiren á su adjudicacion.

2.^a Hasta fin de setiembre se admitirán tambien solicitudes para obtener los premios extraordinarios, y las oposiciones tendrán lugar en los primeros quince dias del mes de octubre siguiente.

3.^a En los quince primeros dias de citado mes de octubre serán tambien admitidas en la Secretaría general las instancias de los alumnos de quinto año de los Institutos provinciales comprendidos en este distrito universitario que pretendan los premios extraordinarios de que trata el artículo 265 del reglamento, segun lo declarado en real orden de 16 de julio de 1848.

Lo que se hace saber para que llegue á noticia y conocimiento de los cursantes que tengan los requisitos espresados y deseen hacer oposicion á estos premios. Salamanca 27 de junio de 1851. = P. A. del Sr. R., Dr. Juan Canizo.

El Lic. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cáceres.

Hago saber: Que por el señor D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de Madrid, se ha dirigido exhorto á este de mi cargo en 7 del actual, para que por medio del Boletin oficial de esta provincia, se anuncie la doble subasta y remate que ha de celebrarse en su Juzgado, y en el de la ciudad de Trujillo, en 1.^o de Setiembre próximo, de diez á doce de su mañana, del arrendamiento de varias fincas que, consistentes en término de esta capital y de aquella ciudad, se hallan secuestradas al Excmo. Sr. D. Joaquin de Fagoaga, y son las siguientes:

	Renta anual.
DEHESAS.	RS. MRS.
Llanos de la Vega, compuestos de los millares Hornillo, Cantillos Moroquiel y Palazuelo de arriba, en los campos de Trujillo.	42,000
Zorreras, en los campos de Trujillo.	6,500
Lomo de Hierro, ó Hierro de los Frailes, en los de Cáceres.	7,500
Alberca, en los mismos campos.	20,000
Mangada, en los de Trujillo.	10,000
Cerro Verde de arriba, en idem.	6,500
Suerte de Santa María de arriba.	7,000
Herradero de idem	15,000
Carneril de Ruecas, en idem	7,500
Cerro del Fraile, en idem.	15,000

Y para la comun inteligencia he acordado en auto de este dia se inserte el presente en el Periódico referido; debiendo advertir, que el pliego de condiciones y demas antecedentes, estarán de manifiesto en los espresados Juzgados, donde se admitirán las proposiciones que se hagan. Dado en Cáceres julio 28 de 1851 = L. Pascasio Fernandez. = Por su mandado, Pedro G. Santibañez.

Por el presente se sacan á pública subasta en venta real y á voluntad de sus dueños D. Joaquin

y D. Juan de Dios Cabrera, de esta vecindad, las fincas que se espresarán, con sus rentas y presupuestos; cuyo remate bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto, se verificará en el mejor postor, á las nueve de la mañana del 29 de agosto próximo, en los estrados de este Juzgado.

	Renta anual RS VN.	Valor en venta RS. VN.
<i>Dehesas.</i>		
57 maravedises al millar, crecientes y menguantes, en la de Valhondo de Meneses.	513	9000
38 mrs. id. id., en Cerrogordo á Malgarrida	128	1800
13 y 2/6 mrs. id. id., en Casas de Lázaro	81	1200

<i>Casas.</i>		
Una núm. 13, en la calle de Nidos	550	10000
Otra núm. 6, en la calle de Sande	360	7200

<i>Huerta.</i>		
Una 3. ^a parte de la Huerta llamada de Sorriego, en la Rivera de esta Villa, al cuarto de la Granadilla . .	146	2100

Cáceres 24 de julio de 1851. = L. Pascasio Fernandez. = Por su mandado, Pedro G. Santibañez.

TALAVAN.

Hallazgo de una res vacuna

Desde principios del mes de noviembre de 1850 se halla recojida una res vacuna, que fué aprehendida por el Guarda de la dehesa de Arroyo del Horno, de esta jurisdiccion, cuyas señas son las que á continuacion se espresan.

Una novilla como de dos á tres años de edad, pelo bermejo claro, cornidelantera, ambas orejas hendidas y en la derecha una muesca en la parte exterior, sin hierro.

Lo que se anuncia al público para el mayor conocimiento de su dueño, á quien le será entregada previa la oportuna certificacion que acredite su legitimidad y abonando los gastos ocasionados. Talaván 1.^o de agosto de 1851. = El Alcalde, Nicolás Vecino.

AVISO.

D. Luciano Reyes Criado, Procurador del Juzgado de primera instancia de esta Capital, que vivia en la calle de Caleros, habita hoy en la de la Soledad, casa núm. 4. Lo que se pone en conocimiento del público por si alguna persona gusta honrarle con su confianza en toda clase de negocios. Cáceres 23 de junio de 1851.

CACERES: 1851.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE BURGOS.